

Datos Generales	ARRENTA GDL SA DE CV						
	AV DE LAS AMERICAS No. Ext. 1254 No. Int: PISO 11 COUNTRY CLUB, C.P 44610 Tel: 3330700229						
Datos Particulares	GUADALAJARA, JALISCO						
	Póliza: 5-474377-1						
Datos Particulares	Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 03/06/2024 Hasta las 12:00 hrs. del 03/06/2026						
	Folio: Documento: PÓLIZA						
Datos Particulares	Agente: 103203 AMEX INSURANCE AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV						
	Tarifa: 501						
Datos Particulares	LEXUS, TX 2024 Clave: 2340660						
	Versión: F-SPORT L4 2.4T 366 CP 5 PUERTAS AUT HEV						
Datos Particulares	Serie: 5TDABAB67RS004515						
	Núm. de Motor: T24A-RB65282						
Datos Particulares	Carga: NO APLICA						
	Paquete: AMPLIA VF2						
Datos Particulares	Tipo Suma: VALOR FACTURA						
	Circulacion: ZONA 14 C.P. 44610						
Datos Particulares	Descripción						
	Límite de Responsabilidad						
Datos Particulares	Deducible						
	Robo Total						
Datos Particulares	Daños Materiales						
	Gastos Médicos Ocupantes (Límite Único Combinado)						
Datos Particulares	Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado)						
	Asistencia en Viajes						
Datos Particulares	Asistencia Jurídica						
	Ayuda para gastos de transporte						
Datos Particulares	Responsabilidad Civil Exceso por Muerte						
	Accidentes Automovilísticos al Conductor						
Datos Particulares	Responsabilidad Civil por daños a los Ocupantes						
	Asistencia Funeraria						
Datos Particulares	Asistencia Médica						
	ANUAL EFECTIVO						
Datos Pago	Prima Neta						
	Descuento						
Datos Pago	Prima de Módulos						
	Recargo Pago Fraccionado:						
Datos Pago	Reducción Autorizada						
	Derecho de Póliza						
Datos Pago	I.V.A.						
	Total a Pagar						

Art. 25° de la Ley Sobre el Contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 29 de Abril del 2021, con el número PPAQ-S0027-0026-2021|CONDUSEF-006174-01.

Cláusulas y Anexos**Póliza: 5-474377-1****Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **03/06/2024** Hasta las 12:00 hrs. del **03/06/2026****BIEN ASEGURADO**

Esta póliza asegura el vehículo con las características que indican en la misma, el cual circula principalmente en la localidad declarada como domicilio de Asegurado y/o Contratante. Lo anterior en términos del artículo 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

LICENCIA DE CONDUCIR

No obstante lo mencionado en la cláusula 3ra. inciso 2 de las condiciones generales de esta póliza, se aclara que en caso de que el conductor tenga 21 años o más, no será necesario que cuente con licencia para conducir por lo que en caso de sufrir o causar algún daño este se considera amparado por la póliza. Los demás términos y condiciones continúan sin cambios.

AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE

El límite de indemnización diaria para la cobertura Ayuda para gastos de Transporte (HDI) en caso de pérdida total es de \$300, a partir de la fecha de entrega de la documentación completa y hasta la fecha de indemnización, con límite máximo de 30 días.

Responsabilidad Civil por daños a los Ocupantes**I. Cobertura.**

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en que incurra el *Asegurado* cuando a consecuencia del uso del *Vehículo Asegurado* cause lesiones corporales o la muerte a cualquiera de los *Ocupantes* de ese *Vehículo Asegurado*. Esta cobertura incluye la indemnización que, en su caso, legalmente corresponda. Se hace extensiva a personas distintas al *Asegurado* que, con el consentimiento expreso o tácito de él, hayan hecho uso del *Vehículo Asegurado*.

El límite máximo de responsabilidad de *HDI Seguros* en esta cobertura se establece en la carátula de la póliza y opera como suma asegurada única para las indemnizaciones que se amparan en esta cobertura.

En adición, y hasta por la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura ampara los gastos y costas a que fuere condenado el *Asegurado* en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil por lesiones corporales o la muerte de cualquiera de los *Ocupantes*. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del *Asegurado*, use el *Vehículo Asegurado*.

Esta cobertura no se aplica si los *Ocupantes*, al momento del accidente, no se encontraban dentro del compartimiento o cabina destinados al transporte de personas.

En caso de ocurrir un *Accidente Automovilístico* y el número de *Ocupantes* exceda el máximo de personas autorizadas conforme a la capacidad convencional del *Vehículo Asegurado*, el límite de responsabilidad inicial por persona en esta cobertura se determinará en forma proporcional al número de *Ocupantes* que resulten lesionados o que fallezcan, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

Cuando exista suma asegurada por distribuir por indemnizaciones realizadas a *Ocupantes* que no hayan sido mayores al límite inicial de responsabilidad civil *Ocupantes* por persona señalado en la carátula de la póliza, esa

HDI Seguros.S.A. de C.V.

Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Col. Rancho Seco. C.P. 37669. León, Guanajuato, México.

Cláusulas y Anexos**Póliza: 5-474377-1****Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **03/06/2024** Hasta las 12:00 hrs. del **03/06/2026**

suma se distribuirá proporcionalmente y hasta agotar la suma asegurada por evento entre los demás *Ocupantes* afectados cuyos daños rebasen el límite inicial de responsabilidad por persona establecido en la póliza.

En ningún caso, las indemnizaciones excederán a la suma asegurada contratada por evento. Tampoco se contemplan dentro de esta cobertura los gastos médicos de los *Ocupantes*, pues estos gastos se rigen por la cobertura **Gastos Médicos Ocupantes**.

HDI Seguros, S.A. de C.V.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, por registro número BADI-S0027-0081-2012 con fecha del 08 de Noviembre del 2012.

RESPONSABILIDAD EN EXCESO POR MUERTE A PERSONAS

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, esta cobertura ampara la responsabilidad civil en la que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el Vehículo Asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause la muerte a terceros. Para efectos de esta Cobertura no se considerarán terceros en el momento del siniestro a los ocupantes del vehículo.

El pago de cualquier indemnización al amparo de esta cobertura reduce en el mismo monto la suma asegurada respectiva, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de HDI Seguros, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Esta cobertura operará únicamente después de agotada la suma asegurada de cualquier otro seguro o cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del Vehículo Asegurado por ocasionar la muerte a terceras personas a consecuencia del siniestro, la cual no deberá ser menor de \$750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.).

En caso de que el asegurado tenga contratada -en cualquier otro seguro- una cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del vehículo asegurado por ocasionar la muerte a terceros, y dicha cobertura sea menor de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) el asegurado deberá cubrir el faltante entre la cobertura del otro seguro y la suma señalada en este párrafo.

Para el supuesto de que el otro seguro cuente con una suma asegurada superior a \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) en Responsabilidad Civil por muerte a terceros, la presente cobertura en exceso operará después de que se agote el total de la suma asegurada del otro seguro.

En caso de no contar con otro seguro que tenga amparada la cobertura de Responsabilidad Civil por ocasionar la muerte a terceros, para que opere la presente cobertura, el asegurado deberá cubrir la cantidad de los primeros, \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.).

En adición y sin que exceda el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura en exceso, ampara los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado en caso de juicio civil en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil por haber causado la muerte a terceros a consecuencia del siniestro. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del Asegurado, use el vehículo asegurado. Para que opere esta cobertura en exceso, será necesario que el asegurado cubra los primeros \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) ya sea por cuenta propia o a través de otro seguro que le ampare la cobertura de Responsabilidad Civil por ocasionar la muerte de terceros, en la misma forma y términos que se señala en los párrafos precedentes.

Exclusiones:

HDI Seguros.S.A. de C.V.

Blvd. San Juan Bosco No. 5003, Col. Rancho Seco. C.P. 37669. León, Guanajuato, México.

Cláusulas y Anexos**Póliza: 5-474377-1****Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **03/06/2024** Hasta las 12:00 hrs. del **03/06/2026**

I. Queda excluida toda reclamación cuando el asegurado no demuestre que ya se hayan cubierto los primeros \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos m.n.) por indemnización de muerte a terceros, a consecuencia del siniestro.

II. Queda excluida toda reclamación mientras que no se haya comprobado que la suma asegurada en las pólizas de otros seguros del mismo vehículo se haya agotado.

III. Queda excluida toda reclamación derivada de un siniestro ocurrido con anterioridad al inicio de vigencia de esta cobertura en exceso.

IV. Queda excluida toda reclamación derivada de cualquier otro tipo de responsabilidad civil diferente a la indemnización por muerte de terceros.

V. Queda excluida toda reclamación derivada de la responsabilidad del asegurado o conductor por causarle daños o la muerte a los ocupantes.

VI. Las demás exclusiones señaladas en las condiciones generales del seguro de automóviles residentes.

COBERTURA ASISTENCIA FUNERARIA

De acuerdo con esta Cobertura, si fue contratada, HDI Seguros, S.A. de C.V. proporcionar por medio de un proveedor, asistencia funeraria al ASEGURADO por cualquier caso de muerte y al conductor del vehículo asegurado cuando éste fallezca en un accidente automovilístico cubierto por la póliza.

La asistencia funeraria consiste en:

- Trámites legales ante las autoridades competentes, para inhumación o cremación del ASEGURADO y/o Conductor del vehículo asegurado.
- Traslados del ASEGURADO y/o conductor del vehículo asegurado, a las salas de velación y al campo santo.
- Cofre metálico de corte lineal, de características convenidas.
- Servicio de tanatopraxia.
- Utilización de salas de velación de filiales a nivel nacional, hasta por 24 horas o servicio a domicilio.
- Decoración de salas de velación, con tres arreglos florales (2 laterales y 1 al frente del cofre).
- Celebración del servicio religioso a cargo de un ministro del culto indicado por los familiares.
- Entrega de un libro recordatorio, con aspectos relacionados con la asistencia a las honras fúnebres.
- Espacio en arrendamiento en un cementerio por 7 años de servicio o cremación.
- Si el fallecimiento del ASEGURADO y/o conductor del vehículo asegurado ocurriera dentro de algún país del continente Americano, se cubrirán:
 - Trámites legales, consulares y traslados del cuerpo desde el sitio del fallecimiento hacia la República Mexicana.
 - Preparación del cuerpo, embalsamamiento y tanatopraxia.
 - Féretro hermético para la repatriación.
 - Funda de protección para el revestimiento del féretro para transporte aéreo.
 - Embalaje especial del féretro para el transporte aéreo.
 - Traslados del fallecido desde el sitio del deceso hasta un aeropuerto de la República Mexicana.
 - Traslado del cuerpo desde el aeropuerto hasta el sitio de residencia del fallecido.
 - Costos de repatriación incluyendo el transporte aéreo del cuerpo a la República Mexicana.

HDI Seguros.S.A. de C.V.**Bldv. San Juan Bosco No. 5003, Col. Rancho Seco. C.P. 37669. León, Guanajuato, México.**

Cláusulas y Anexos**Póliza: 5-474377-1****Vigencia:** Desde las 12:00 hrs. del **03/06/2024** Hasta las 12:00 hrs. del **03/06/2026**

- Trámites legales de aduana para la entrega del cuerpo en un aeropuerto de la República Mexicana .
- Traslado del cuerpo desde el aeropuerto elegido de la República Mexicana hacia el lugar donde se realizará el servicio funerario.

Quedan fuera de esta Cobertura los vehículos de servicio público de transporte de personas, así como los vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas.

Esta Cobertura no opera cuando la edad del conductor sea menor a 16 años o exceda de 70 años al momento de inicio de vigencia de la PÓLIZA.

Para esta cobertura no se aplica reembolso. Se debe solicitar el servicio directamente a la cabina de siniestros de HDI Seguros S.A. de C.V. al teléfono 01 800 019 6000.

ENDOSO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro, que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

VALOR FACTURA 2 AÑOS (730 días).

Para vehículos asegurados cuyo modelo sea igual al año en curso o posteriores con cero kilómetros, en caso de indemnización procedente por Pérdida Total por Daños Materiales o Robo Total y siempre que la Factura de origen del vehículo no tenga más de 730 (setecientos treinta) días de haber sido emitida al momento de ocurrir el siniestro, HDI Seguros indemnizará al valor que aparezca en la factura; si esta tuviera más de 730 (setecientos treinta) días de emitida al ocurrir el siniestro, HDI Seguros indemnizará a valor comercial en términos de las Condiciones Generales del contrato de seguro.

ENDOSO PARA UNIDADES CON SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO A TRAVÉS DE APLICACIONES MÓVILES

Esta *carátula de póliza* no amparará los *riesgos* descritos en las *coberturas* contratadas si el *vehículo asegurado* se encuentra registrado en una plataforma digital destinada a la contratación del servicio de transporte privado de personas por medio de aplicaciones móviles, a menos de que se acredite que dicha inscripción fue cancelada de forma previa a la fecha de ocurrencia del siniestro o que se encuentre expresamente amparado el riesgo.



Chubb Seguros México, S.A.
Paseo de la Reforma 250 Torre Niza
Piso 15 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P. 06600

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOS TURISTAS CON PLACAS MEXICANAS EN E.U.A. Y CANADÁ - AUTO TURISTA NORTHBOUND / USA AND CANADA THIRD PARTY LIABILITY TOURIST AUTO INSURANCE POLICY FOR MEXICAN PLATED VEHICLES - TOURIST AUTO NORTHBOUND

Chubb Seguros México, S.A. (en lo sucesivo la “Compañía”), asegura a favor de la persona identificada como “Asegurado” los bienes y riesgos más adelante detallados, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza durante la vigencia establecida. / Chubb Seguros México, S.A. (Herein after the “Company”), insures in favor of the person identified as the “Insured” the goods and risks set forth detailed, accordingly to the General and Particular Conditions of this Policy during the term established.

No. de Póliza / Policy No.: HDI-00005-0000474377-1 **Fecha de emisión / Issuance date:** 06/03/2024 05:49:51p. m.

Vigencia de la Póliza / Policy Period: 06/03/2024 12:00:00p. m. a 06/03/2026 12:00:00p. m.

Datos del Asegurado y Datos Generales de la Póliza / Insured Information & Policy General Data

Nombre / Name: ARRENDA GDL SA DE CV	Teléfono / Phone: 3330700229
Fecha de Nac. / BOD: X X X X X X	Sexo / Gender: X X X X X X
Domicilio / Address: AV DE LAS AMERICAS No. Ext. 1254 No. Int: PISO 11 COUNTRY CLUB	
Ciudad / City: GUADALAJARA	Estado / State: JALISCO
C.P. / Zip Code: 44610	RFC / Tax Payer ID: AGD090119LHA
E-mail: X X X X X X	Forma de Pago / Payment Method: ANUAL
Moneda / Currency: PESOS	Clave del Agente / Agent code: 103203

Descripción del Vehículo / Vehicle Description

Año/Year: 2024	Marca/Make: LEXUS, TX	Modelo/Model: F-SPORT L4 2.4T 366 CP
Serie / VIN: 5TDABAB67RS004515	Placas / Plates:	Uso / Use: AUTOMÓVILES RESIDENTES

Coberturas sin deducible / Coverages without deductible	Suma Asegurada /Insured Amount
RC Daños a Terceros / T.P.L. Bodily Injury & Property Damage	\$ 150,000.00 USD LUC / CSL
Gastos Médicos Ocupantes por persona / por evento Medical Expenses Occupants per person / per event	\$5,000 USD / \$25,000 USD
G.M.O. 3º sin seguro / Medical Expenses Uninsured Motorist	AMPARADO / COVERED
Extensión RC y G.M.O. / T.P.L. & M.E. Extension	AMPARADO / COVERED
Indemnización por Muerte al Titular / Death Compensation	\$5,000 USD
Servicios de Asistencia / Roadside Assistance	INCLUIDO / INCLUDED
Asistencia Legal / Legal Assistance	INCLUIDO / INCLUDED
Beneficios en Viaje / Travel Benefits	INCLUIDO / INCLUDED

Conductores Adicionales / Additional information

Cualquier conductor mayor de 18 años con licencia vigente y autorizado por el asegurado esta amparado en esta póliza / Any driver over 18 years old, with valid driver license and authorized by the insured is covered by this Policy.

La presente póliza de Auto de Responsabilidad Civil en E.U.A. y Canadá tendrá validez si la póliza de **HDI Seguros S.A. de C.V.** de auto residente ligada a ésta póliza se encuentra vigente, cubre sólo vehículos registrados en México y garantiza cubrir los límites mínimos de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes y en sus Personas requeridos en los E.U.A y Canadá. / This Auto Third Party Liability policy will be in force if the related **HDI Seguros S.A. de C.V.** mexican auto insurance policy is in force, it covers only Mexican plated and registered vehicles and guarantees to cover the Minimum limits for Bodily Injury and Property Damage Liability, required in the USA and Canada.

Chubb Seguros México, S.A. está autorizado y reconocido en Estados Unidos de Norteamérica por la National Association of Insurance Commissioners (NAIC:AA273007) y en Canadá por el Canadian Council of Insurance Regulators (CCIR)/Chubb Seguros México, S.A. is authorized and recognized in the United States of America by the National Association of Insurance Commissioners (NAIC:AA2730007) and in Canada by the Canadian Council of Insurance Regulators (CCIR).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Octubre de 2018, con el número CNSF-S0039-0490-2018/CONDUSEF-003931-03.

Reporte de siniestro:	Solicitar una grúa o asistencia:	Solicitar ID Card para Canadá:
Llamando desde USA: 1-866-223-5677 Llamando desde México: 001-883-223-5677	Llamando desde USA: 1-877-730-8622 Llamando desde México: 001-882-730-8622	Llamando desde USA: 1-877-730-8622 Llamando desde México: 01-800-467-3031

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTOS TURISTAS CON PLACAS MEXICANAS EN E.U.A. Y CANADÁ - AUTO TURISTA NORTHBOUND / USA AND CANADA THIRD PARTY LIABILITY TOURIST AUTO INSURANCE POLICY FOR MEXICAN PLATED VEHICLES - TOURIST AUTO NORTHBOUND

En caso de Accidente en USA o Canadá

1. Presente su póliza de Seguro CHUBB para Auto Mexicano en USA y Canadá.
 2. Obtenga Nombre, Dirección y Teléfono de los Terceros involucrados y testigos del accidente si los hay.
 3. Obtenga Nombre de la Aseguradora y número de póliza de cada vehículo involucrado.
 4. Obtenga No. de reporte de policía y Nombre y No. de placas del policía que investigó el accidente.
 5. Nunca admita la culpa o asuma la responsabilidad del accidente.
 6. No hable de los detalles del accidente, únicamente con el oficial de policía que investigue.
-

Cómo se atienden los siniestros en USA y Canadá

1. A diferencia de la atención de siniestros en México, en estos países la presencia de un ajustador NO es necesaria, la policía es quien funge como ajustador deslindando responsabilidades.
 2. Una vez reportado el siniestro, el tercero o su Aseguradora llamarán a CHUBB para hacer la reclamación de pago si usted es declarado responsable por la autoridad.
 3. CHUBB asignará personal de siniestros para realizar las investigaciones y negociaciones pertinentes con el tercero afectado y en su caso, pagar la indemnización correspondiente.
 4. En caso de recibir una llamada por parte del afectado o sus representantes, NO haga ninguna negociación y diríjalo a los números de atención de siniestros de CHUBB.
-

IMPORTANTE / IMPORTANT: Todo accidente deberá ser reportado antes de salir de USA ó CANADÁ, de lo contrario, su reclamo podría ser rechazado. / All accident must be reported before leaving USA or CANADA, failure to do so may void your claim.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso. / It is mandatory for the insured to give notice to the company as soon as the insured becomes aware of any of the circumstances or events provided in the conditions of this policy, as the right to such protection depends on the fulfilment of the insured of this obligation of notice.

Consulta las condiciones generales en:

<http://www.chubbmexico.net/generalconditions/northbound/>